

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **081**-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

19 AGO 2009

Piura,

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 22536 de fecha 13 de julio del 2009, el Oficio N° 2184-2009-GRP-420000.DRA.P de fecha 10 de julio del 2009, el recurso de Reconsideración presentado por Doña **ROSA CRISTINA VALZ MORAN** y el Informe N° 1376-2009/GRP-360000 de fecha 22 de julio del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **ROSA CRISTINA VALZ MORAN**, acude a esta Instancia Regional interponiendo formal Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 116-2009-GOB.REG.PIURA.DRA.P de fecha 07 de abril del 2009, la misma que resuelve otorgar a favor de la recurrente el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto en base a la "**Remuneración Total Permanente**", concepto remunerativo que señala la peticionante no es el que realmente les corresponde;

Que, según se desprende del recurso de Reconsideración presentado por la recurrente, este debe ser calificado como recurso de apelación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 213° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en ese sentido el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, regula que "las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciban los funcionarios, directivos y servidores es otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total y serán calculados en función a la **REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE**"; asimismo, el Artículo 8° del texto legal antes citado, establece que para efectos remunerativos se considera **REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE**, aquella cuya percepción es regular en su monto, permanece en el tiempo y se otorga con carácter de general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad;

Que, así también es de señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de Directivas, Circulares y Oficios viene **reiterando** que la determinación de las Bonificaciones y demás conceptos remunerativos que perciben los Funcionarios, Directivos y Servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en base a la "**Remuneración Total Permanente**"; disposición que ha sido acatada por la Dirección Regional de Agricultura de Piura, en los casos materia de resolución; por lo que resulta no amparable lo solicitado por la recurrente;

Con las visaciones de la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0411-2006/GRP-PR del 29 de Mayo del 2006 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 081 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 AGO 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALIFICAR como recurso de Apelación al recurso de Reconsideración interpuesto por Doña ROSA CRISTINA VALZ MORAN de conformidad con lo señalado en el Segundo Párrafo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación presentado por la recurrente ROSA CRISTINA VALZ MORAN contra la Resolución Directoral Regional N° 116-2009-GOB.REG.PIURA.DRA.P de fecha 07 de abril del 2009, emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución ROSA CRISTINA VALZ MORAN con domicilio en Jr. Diego Ferre N° 01, Urb. Las Mercedes - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura de Piura conjuntamente con sus antecedentes y a los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


ST. JIMMY A. TORRES STAS
GERENTE REGIONAL

